

# Directrices para observadores electorales del condado de Monterey

Elecciones Generales Presidenciales del 5 de noviembre de 2024



**Se anima a los observadores y encuestadores a boca de urna a ponerse en contacto con el Departamento de Elecciones del Condado de Monterey antes de cada elección para conocer los últimos cambios en el Código Electoral de California o la información específica de una elección determinada.**

**Monterey County Elections  
1441 Schilling Place-North Building  
Salinas, CA 93901**

**Teléfono: 831-796-1499 / Línea gratis: 866-887-9274  
Correo electrónico: [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov)**

**<https://www.countyofmonterey.gov/elections>**

## Introducción

Las elecciones son un proceso transparente y la observación es bien recibida. En el condado de Monterey, los observadores tienen la oportunidad de observar públicamente y dar su opinión. Este proceso mejora la integridad del proceso electoral, aumenta la confianza de los votantes y fomenta la participación ciudadana.

Las personas interesadas pueden observar todos los procedimientos críticos del proceso electoral, como las pruebas de lógica y precisión de todas las máquinas de cómputo de votos que se usarán durante la elección, el procesamiento de boletas de voto por correo, las clases de capacitación para funcionarios electorales, las actividades del Día de las Elecciones, el cómputo y el informe de boletas la noche de la elección, y los procedimientos de escrutinio (como el recuento manual).

## Calendario de actividades observables

Antes de cualquier elección, el Departamento de Elecciones del Condado de Monterey (Monterey County Elections, MCE) publicará un programa de actividades observables. Esta información se enviará por correo electrónico a los interesados, se difundirá en comunicados de prensa a varios medios de comunicación y se publicará en la página web y las redes sociales del MCE.

## Información general

Como observador electoral, tiene varios derechos y responsabilidades. Tómese el tiempo para revisar este paquete informativo de *Directrices para observadores electorales del condado de Monterey* para obtener más información sobre lo que puede y no puede hacer como observador. Además, para facilitar comentarios significativos y específicos, animamos a cada observador a enviar sus comentarios directamente al Registro de Votantes a [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov). Los observadores pueden recibir encuestas del Departamento después de actividades específicas.

Los observadores pueden ver los procesos y procedimientos electorales en varios lugares durante los horarios establecidos, de acuerdo con las directrices de salud y seguridad pública, incluyendo:

1. Monterey County Elections-Observation Area 1441 Schilling Place – North Building, Salinas, CA, 93901
2. Lugares de capacitación para funcionarios electorales
3. Centros de votación y locales de votación anticipada
4. Centros de recogida y recepción de suministros
5. Buzones de entrega de boletas oficiales

Las operaciones continuarán según lo programado, sin importar si hay un observador presente o no. Como hemos visto en los últimos cuatro años, las directrices de salud y seguridad pública pueden cambiar. Es posible que los trabajadores electorales deban informar sobre las directrices a los observadores y votantes a medida que se implementen.

Las actividades en el lugar del Departamento se pueden ver desde el área de observación. Los procedimientos de observación, incluyendo la cantidad de observadores en el área de observación, pueden modificarse a discreción del funcionario electoral, por razones que incluyen, entre otras:

1. Necesidades de los votantes
2. Directrices de salud y seguridad pública
3. El tamaño y la configuración del área
4. Niveles de personal
5. El número de observadores que soliciten acceso a un proceso en particular

## **Reglas generales de conducta**

### ***Mientras estén en el Departamento de Elecciones:***

Los observadores deben comportarse de manera profesional y seguir todas las directrices de salud y seguridad pública, incluyendo el uso de coberturas faciales y distanciamiento social cuando sea necesario. Consulte los letreros en los centros de votación para conocer las directrices más actualizadas. Los observadores deben ser respetuosos con el personal electoral y observar de manera silenciosa y sin interrumpir las operaciones ni a los votantes.

El área de observación estará abierta al público durante el horario de atención habitual. Cualquier miembro del público interesado puede acceder al área de observación sin registrarse en la recepción. Si las limitaciones de espacio no permiten acomodar grupos grandes, se pedirá a los observadores que tomen turnos para que todos los que deseen observar tengan la oportunidad de hacerlo. En el área hay paneles informativos con códigos QR para acceder a más información sobre las actividades observables. Si tiene cualquier pregunta adicional, puede enviarla a [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov).

Cualquier persona que no cumpla las reglas de conducta será expulsada de la oficina o del centro de votación. El funcionario electoral decidirá si un comportamiento es molesto, dañino, una amenaza para la salud y seguridad pública, o si parece intimidar al personal o a los votantes, o interferir con los procedimientos.

### ***Los observadores pueden:***

1. Ver los procedimientos preelectorales, los de votación anticipada y de votación del Día de las Elecciones, el procesamiento de las boletas de voto por correo, los procedimientos de la noche de las elecciones, el escrutinio y los procedimientos del día posterior a las elecciones.
2. Tomar notas.
3. Cuestionar si el personal o los trabajadores electorales están siguiendo los procedimientos establecidos para el manejo de boletas y los procedimientos de votación.
4. Acceder al área de observación designada.
5. Hacer preguntas a través de [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov). A discreción del funcionario electoral, las preguntas pueden ser respondidas o redirigidas a la persona adecuada. El funcionario electoral puede exigir que las preguntas se presenten por escrito. No se permiten preguntas persistentes y molestas.

*Los observadores no pueden:*

1. Interferir con los procedimientos o con el desarrollo de las elecciones.
2. Tomar fotos o grabar en video o de cualquier manera a un votante entrando o saliendo de un área de votación.
3. Tomar fotos, grabar en video o de cualquier manera, intentar o dar la impresión de estar tomando fotos o grabando información confidencial de los votantes en cualquier computadora o material electoral. (Los votantes pueden tomarse fotos ellos mismos con su boleta si lo desean y los observadores no pueden impedirlo).
4. Golpear las ventanas o intentar dirigirse o distraer de cualquier manera al personal a través de las ventanas de observación.
5. Entrar con bolsas, mochilas, maletas, etc. a cualquier área de observación.
6. Entrar a cualquier área sin cobertura facial.
7. Tocar, manipular o tener contacto físico con cualquier material o equipo de votación (incluyendo sellos y boletas).
8. Sentarse en las mesas de trabajo oficiales.
9. Hablar directamente o interrumpir de alguna manera a cualquier persona que trabaje con materiales electorales.
10. Permanecer, conversar o detenerse por largos periodos de tiempo en las áreas de trabajo oficiales.
11. Intimidar, estorbar o intentar intimidar o estorbar, a juicio del funcionario electoral, al personal o a los votantes de cualquier manera.
12. Tener contacto físico con el personal.
13. Impugnar directamente a un votante.
14. Impugnar la determinación del personal sobre la verificación de firmas.
15. Estar a menos de 6 pies de cualquier miembro del personal.
16. Hablar con los votantes sobre el voto o sobre sus calificaciones para votar a menos de 25 pies de un centro de votación; mostrar cualquier material electoral; usar insignias o ropa sobre candidatos, o hacer propaganda electoral a menos de 100 pies de cualquier local de votación o lugar de entrega de boletas.
17. Retirar o ver cualquier material de manera que otros no puedan usarlo.
18. Usar teléfonos, tomas eléctricas o de internet, o computadoras del departamento.
19. Estar en áreas restringidas.
20. Recibir llamadas telefónicas en un centro de votación u oficina electoral. Los teléfonos deben estar en silencio y las llamadas se deben contestar fuera de cualquier lugar donde se hagan actividades electorales.
21. Llevar o consumir alimentos o bebidas al interior del departamento o área de observación.
22. Usar el uniforme de un oficial del orden público, guardia privado o personal de seguridad o portar armas de cualquier tipo.
23. Usar palabras vulgares o amenazantes, gritar o intimidar verbalmente al personal, según lo determine el funcionario electoral.

*Incumplimiento de las reglas:*

Cualquier observador que no cumpla las reglas de observación o las directrices de salud y seguridad pública deberá abandonar las instalaciones. Si es necesario, el Registro de Votantes puede llamar a la policía.

## ***Actividades observables en el Departamento de Elecciones:***

### *Actividades preelectorales (llame para programar)*

- Pruebas de lógica y precisión (L&A) de las siguientes máquinas de votación:
  - Calculador de boletas ImageCast Central (ICC), con el escáner Canon DR-G2140 (recuento centralizado de votos por correo y escáner de boletas del distrito electoral con Adjudicación).
  - Estación Image Cast X (ICX/Dispositivo marcador de boletas) para ayudar a las personas a votar de forma independiente y privada en el Departamento de Elecciones y en cada centro de votación.
- Montaje y distribución de suministros del distrito electoral
- Verificación de firma/elegibilidad de las boletas de voto por correo
  - Fotografíar o grabar firmas de votantes o cualquier otra información confidencial de los votantes está estrictamente prohibido y causará la expulsión inmediata del área de observación. Los infractores serán denunciados a las autoridades correspondientes.
- Manejo de las boletas de voto por correo

### *Actividades de la noche de las elecciones (después de las 8:00 p. m.)*

- Resultados del distrito electoral
- Cómputo de boletas e informe de resultados

### *Actividades postelectorales (llame para programar)*

- Selección aleatoria de distritos electorales y realización del recuento manual
- Procesamiento de boletas provisionales y de voto por correo
- Adjudicación de votos
- Cómputo de boletas e informe final de resultados

### *Observación del procesamiento de boletas de voto por correo (en ausencia):*

La función del observador es vigilar que el departamento siga los procedimientos de verificación y procesamiento de las boletas. Los observadores no tendrán permitido acercarse lo suficiente como para determinar la identidad de un votante o las opciones de voto, ayudar en las operaciones, o tocar o manipular boletas u otro material relacionado con las elecciones.

1. Ningún observador deberá interferir con el procesamiento ordenado de los sobres de devolución de boletas de voto por correo ni con el procesamiento y recuento de boletas de voto por correo, incluyendo tocar o manipular boletas o sobres. (Código Electoral §15104(e))

### *Impugnación del manejo de boletas:*

1. Cualquier observador que sea votante, miembro del Gran Jurado del Condado, o miembro de los Comités Centrales de partidos políticos que tengan un candidato en la boleta, o cualquier otra organización interesada, podrá observar e impugnar la manera en que se manejan las boletas de voto por correo, desde los procedimientos para procesar los sobres de devolución de boletas de voto por correo hasta el recuento y disposición de las boletas (ver el punto 2 arriba y el Código Electoral §15104b).

2. Los observadores no pueden impugnar las firmas de los sobres de devolución de boletas de voto por correo. Solo el funcionario electoral puede hacer la comparación de firmas, de acuerdo con la División 3 del Código Electoral de California.

***Mientras esté en el centro de votación:***

Aunque la observación está permitida por ley, hay reglas y directrices que se deben seguir. Estas reglas incluyen respetar las directrices de salud y seguridad pública sobre distanciamiento social, uso de coberturas faciales y cantidad de personas. Los observadores deben ser respetuosos y estar en silencio para no interrumpir a los trabajadores electorales ni a los votantes.

***Actividades observables:***

1. Procedimientos de apertura, incluyendo:
  - a. Instalación de la señalización requerida, casetas de votación y otros suministros “genéricos”
  - b. Verificación de los sellos de seguridad y configuración del dispositivo marcador de boletas (ICX)
  - c. Preparación de la mesa de procesamiento de votantes
  - d. Apertura de suministros y colocación de boletas oficiales en preparación para los votantes
2. Procesamiento de votantes (incluyendo la emisión de boletas o, si corresponde, la activación de tarjetas; el observador debe mantenerse al menos a 6 pies de distancia de la actividad).
3. Referencia cruzada de listas (a cada hora según el tiempo lo permita y hasta las 6 p. m.)
4. Procedimientos de boletas provisionales
5. Resultados de mitad del día
6. Procedimientos de cierre, incluyendo:
  - a. Retiro de la señalización requerida, desmontaje de casetas de votación y otros suministros “genéricos”
  - b. Procedimientos de cierre del dispositivo marcador de boletas
  - c. Conciliación y llenado de los formularios necesarios
  - d. Sellado de todos los materiales requeridos para el transporte a la Estación de recepción asignada

***Se requiere que los observadores:***

1. Permanezcan fuera del centro de votación hasta que los funcionarios electorales hayan llegado y estén listos para escoltarlos
2. Se registren en cada distrito electoral dentro del centro de votación (la información solicitada incluye: nombre, hora, información de contacto y la organización a la que representan)
3. Se registren con los funcionarios electorales (indiquen su nombre, organización y planes de observación)
4. Mantengan una conducta profesional
5. Hablen en voz baja mientras estén en el centro de votación
6. Permanezcan en un área de observación designada por un funcionario electoral
7. Se registren al salir del distrito electoral y del centro de votación, incluso si piensan regresar

*Los observadores pueden:*

1. Tomar notas.
2. Obtener información de la lista de referencia (amarilla) que está publicada cerca de la entrada o consultar la copia en la mesa de trabajo (a menos que los funcionarios electorales la estén usando y haya votantes haciendo fila).
3. Cotejar la lista de referencia publicada con un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico.
4. Los observadores que lo soliciten podrán ver, sin contacto físico y en presencia de un funcionario electoral, la integridad de todos los sellos de seguridad *externamente visibles* que se usen para asegurar el equipo de votación, en un momento y de una manera que no interfiera con el desarrollo de las elecciones o la privacidad los votantes.
5. Hacer preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos electorales; los funcionarios electorales pueden responder o remitir la pregunta al Registro de Votantes.

*Los observadores no pueden:*

1. Interferir de ninguna manera, a juicio de un funcionario electoral, con los procedimientos o con el desarrollo de las elecciones.
2. Hablar con los funcionarios electorales o los votantes de una manera que interfiera o retrase el proceso de votación.
3. Hacer preguntas de tal manera que interrumpan la ejecución de sus deberes o interfieran en su capacidad para prestar servicio a los votantes; si las preguntas persisten hasta el punto de obstaculizar el proceso, el funcionario electoral puede dejar de responder y dirigir a los observadores al Registro de Votantes para obtener más respuestas.
4. Entrar a cualquier lugar sin cobertura facial si están enfermos o cuando el trabajador electoral o funcionario electoral determinen que no se puede mantener el distanciamiento social.
5. Impugnar a un votante.
6. Tocar cualquier material o equipo de votación o sentarse en las mesas de trabajo oficiales.
7. Usar el área entre las mesas de trabajo oficiales, las casetas de votación y el equipo de cómputo de votos como punto de observación.
8. Intimidar o estorbar o intentar intimidar o estorbar, a juicio de un funcionario electoral, al personal o a los votantes de cualquier manera.
9. Insistir en que los funcionarios electorales dejen de procesar a los votantes, por cualquier motivo.
10. Interferir con el cierre puntual de las urnas o el transporte de las boletas a la oficina central o a los centros de recepción.
11. Hacer propaganda electoral o hablar con un votante sobre sus calificaciones para votar, a menos de 100 pies de la sala donde se está votando.
12. Usar localizadores, teléfonos celulares, computadoras, netbooks, tablets, radios bidireccionales u otros dispositivos electrónicos dentro del centro de votación, o a menos de 100 pies de la entrada al centro de votación (estos dispositivos deben estar apagados y guardados). Los teléfonos celulares y dispositivos portátiles personales pueden usarse para cotejar la lista publicada.
13. Usar cámaras, incluyendo cámaras de teléfonos celulares, o dispositivos de grabación de video de cualquier tipo dentro del centro de votación o tomar fotos o grabar en video o de cualquier manera a un votante entrando o saliendo de un centro de votación.
14. Retirar o ver cualquier material, incluyendo la lista de referencia publicada, de manera que otros no puedan usarlo.

15. Usar el teléfono u otras instalaciones del centro de votación.
16. Hablar en voz alta o tener un comportamiento molesto.
17. Congregarse en cualquier número que pueda infringir las directrices de salud y seguridad a discreción del trabajador electoral o funcionario electoral. Se puede pedir a los observadores que tomen turnos o que limiten el tiempo que están en un lugar para dar cabida a todos los votantes sin demora y para que otros que quieran observar tengan la oportunidad de hacerlo.
18. Comer o beber dentro del centro de votación.
19. Usar el uniforme de un oficial del orden público, guardia privado o personal de seguridad.
20. Llevar bolsos, mochilas o maletines personales; los observadores que lleven esos artículos al centro de votación deberán devolverlos a su auto.
21. Entrar en áreas restringidas (áreas designadas para el funcionario electoral o los votantes, o acercarse o ingresar a cualquier caseta de votación con dispositivo marcador de boletas sin estar acompañado por un funcionario electoral).
22. Observar a cualquier votante mientras emite su voto.
23. Viajar en el vehículo de un trabajador electoral o entrar en cualquier vehículo de mensajería electoral.

#### *Incumplimiento de las reglas:*

Cualquier persona que no cumpla las reglas será expulsada del centro de votación. Los trabajadores electorales pueden contactar a la policía según sea necesario.

#### *Encuestadores a boca de urna*

1. Los medios de comunicación y encuestadores de opinión pública tienen reglas diferentes a las de los observadores. Los miembros claramente identificados de medios noticiosos/de comunicación y los encuestadores a boca de urna no pueden estar a menos de 25 pies de un centro de votación, y pueden hablar con los votantes que salen del centro de votación, siempre y cuando no interrumpan el proceso de votación. (*Directrices de la SOS de California, 2006*)

#### **Impugnaciones**

Cuando se impugna un procedimiento, y dado que los votantes no están presentes, el impugnador tendrá la carga de establecer pruebas extraordinarias de la validez de la impugnación en el momento en que la haga. (Código Electoral §§15105, 15106). Las impugnaciones se pueden enviar por escrito por correo electrónico a [elections@countyofmotnerey.gov](mailto:elections@countyofmotnerey.gov) o mediante el Formulario de impugnación. Las impugnaciones se registrarán y el Departamento responderá con la resolución. Si las impugnaciones impiden o interfieren indebidamente con el proceso de trabajo, serán suspendidas.

#### **Información general sobre las áreas electorales**

### **DÍA ANTES DE LAS ELECCIONES – INICIO**

#### **Producción de boletas**

El público está invitado a observar este proceso. No hay secciones del código o requisitos que regulen la transparencia de este proceso; sin embargo, la creación de boletas no comienza hasta el cierre de



la presentación de candidatos, medidas, proposiciones estatales, enmiendas constitucionales e iniciativas que hayan calificado para la boleta. En ese momento, podemos dar formato, traducir e imprimir los materiales de la boleta, que pueden incluir:

- (1) La boleta oficial; y
- (2) La guía de información para los votantes del condado

## ¿Cómo se crea una boleta?

### Tipo de boleta

La creación de la boleta comienza asociando una combinación determinada de contiendas con cada distrito electoral. Esta combinación se llama un “tipo de boleta”. En elecciones primarias partidistas se requieren tipos de boleta adicionales para cada boleta partidista.

### Orden de los candidatos

o El orden de los candidatos en la boleta se determina con una fórmula basada en un alfabeto en orden aleatorio, y una fórmula de “rotación” basada en el cargo involucrado.

o 82 días antes de las elecciones, la oficina de la Secretaría de Estado (SOS) hace un sorteo público y aleatorio de letras del alfabeto.

o Los nombres de los candidatos a nivel estatal, del congreso, del condado y de los candidatos judiciales del tribunal superior rotan por distrito de la asamblea. Los candidatos al senado estatal, asamblea, municipios, junta de supervisores y junta de educación del condado siguen el orden alfabético aleatorio de la SOS, pero no rotan.

### Generación de datos

o Los datos del tipo de boleta para cada distrito electoral se generan en el administrador de elecciones y se importan al sistema de votación.

o Los datos se usan para generar estilos de boleta y archivos de audio únicos para cada área de votación del condado de Monterey.

o Los estilos generados se guardan en una unidad segura.

o El personal del Departamento de Elecciones del Condado de Monterey crea la información en el equipo de cómputo del sistema de votación, los sistemas de votación accesible y el sistema de informes.

### Preparación y pruebas generales del equipo de votación

Cada partido político calificado, cualquier asociación legítima de ciudadanos y organización de medios de comunicación puede emplear, y tener presente en el lugar del recuento centralizado, un máximo de dos representantes para revisar la preparación y operación de los dispositivos de cómputo, su programación y pruebas, y tener a los representantes presentes en cualquiera o todas las fases de la elección. El funcionario electoral puede limitar el número total de representantes presentes a un máximo de 10, de manera que cada asociación legítima de ciudadanos u organización de medios interesada tenga la misma oportunidad de participar.

(Código Electoral §15004)

### Pruebas del equipo

o Cada parte del equipo de votación pasa por servicio y mantenimiento antes de cada elección.

o El equipo se prueba para garantizar que encienda, que la pantalla sea visible y que los datos se respalden correctamente. También se verifica que todos los cables se comuniquen correctamente.

O Las impresoras utilizadas se cargan con papel y se imprime una página de prueba.  
O El software del sistema de votación se reinstala antes de cada elección y la confiabilidad de la versión se verifica con la oficina de la Secretaría de Estado. Después del Día de las Elecciones, el software del sistema de votación se verifica nuevamente para asegurarse de que no haya sido modificado durante las elecciones.

### **Pruebas de lógica y precisión (L&A)**

O El sistema de votación y el equipo de votación que se usarán en la elección se someten a pruebas de L&A.  
O Las pruebas de L&A están diseñadas para garantizar que el hardware y el software que se usarán en las elecciones funcionen correctamente, tanto individualmente como en conjunto.  
O La precisión se prueba mediante la emisión y cómputo de boletas de prueba cuyos resultados son conocidos. Comparamos los resultados conocidos con los resultados de la prueba, resolvemos la causa de cualquier discrepancia (si la hay) y hacemos otra prueba.  
O Las boletas de prueba se seleccionan y marcan de acuerdo con un guion predefinido desarrollado para abarcar todas las contiendas y opciones. Las pruebas de lógica aseguran que el programa y el hardware de cómputo de votos interpreten, resuman e informen correctamente las elecciones de los votantes.

- Las pruebas se incluyen en el calendario de observación, se informan en un comunicado de prensa y por correo electrónico a las partes interesadas y se publican en el sitio web y las redes sociales del Departamento.

O Las pruebas de L&A se hacen una segunda vez después del Día de las Elecciones para garantizar que cada equipo del sistema de votación siga contando con precisión los votos de las boletas de prueba.

### **Procesamiento de boletas de voto por correo (VBM)**

Tanto antes como después de las elecciones, los observadores pueden ver el procesamiento de los sobres de devolución de boletas de VBM, y el procesamiento y recuento de las boletas de VBM. En el área de observación del Departamento, los observadores pueden estar lo suficientemente cerca para observar y cuestionar si las personas que manejan las boletas están siguiendo los procedimientos establecidos.

Los observadores no deben interferir con el procesamiento ordenado de los sobres de devolución de boletas ni con el procesamiento y recuento de boletas de VBM, incluyendo tocar o manipular las boletas. (Código Electoral §15104(a), 15104(e))

Cualquier miembro del gran jurado del condado, y al menos un miembro de cada Comité Central del Partido Republicano y del Partido Demócrata del Condado, de cualquier otro partido con un candidato en la boleta y de cualquier otra organización interesada pueden observar e impugnar la forma en que se manejan las boletas de VBM, desde el procesamiento de los sobres de devolución de boletas hasta el recuento y disposición de las boletas. (Código Electoral §15104(b))

Aunque la ley identifica a las partes interesadas, el Departamento invita a las personas que quieran observar para fomentar la transparencia y la educación.

## **Recolección de las boletas de voto por correo**

Equipos formados por dos miembros del personal capacitado recogen las boletas de VBM diariamente del Servicio Postal de los EE. UU. y de los buzones de boletas en todo el condado.

- o Se siguen estrictos procedimientos de cadena de custodia.
- o Los equipos de recolección de boletas se comunican continuamente con la oficina.
- o Los equipos transmiten fotos de cada buzón de boletas que abren y sellan de inmediato para el transporte.
- o Las rutas cambian diariamente.

## **Recepción de boletas**

Cuando el Departamento recibe de vuelta las boletas de VBM del Servicio Postal de los Estados Unidos y de los buzones de entrega de boletas o que depositan los votantes, se verifican los documentos de la cadena de custodia.

- o Se hace una auditoría de las bolsas de recolección de boletas.
- o Se verifican los sellos de seguridad y los documentos de la cadena de custodia.
- o Las boletas se mantienen separadas y organizadas por el Servicio Postal de los Estados Unidos, los buzones de entrega de boletas y los centros de votación.
- o Los documentos de la cadena de custodia se conservan.

## **Clasificación de las boletas**

- o Los sobres de las boletas de VBM se escanean y clasifican para la verificación de firmas.
- o Se toma una imagen de cada sobre para poder comparar la firma con la del registro del votante.
- o La primera pasada por el clasificador activa la notificación de BallotTrax de que la boleta ha sido recibida y es aceptada o impugnada.
- o Una vez que se verifica la firma, los sobres se clasifican y agrupan por lotes.
- o Las boletas devueltas que han sido impugnadas se separan en grupos para una revisión adicional y la impugnación se notifica a los votantes.

## **Verificación de firmas**

- o A partir de 29 días antes de las elecciones, el personal puede comenzar a procesar los sobres de VBM devueltos.
- o El personal del MCE verifica la firma del votante en el exterior del sobre y actualiza el archivo de historial del votante en nuestra base de datos para registrar que el votante entregó una boleta de VBM en la elección actual.
- o El personal del MCE verifica la firma comparándola con la que figura en la declaración jurada de registro electoral del votante. Solo el personal electoral puede hacer esta comparación. (Código Electoral §3019. Véase también CCR, Título 2, Div. 7, Capítulo 8.3)

## **Retiro y preparación de las boletas para el recuento**

- o A partir de 29 días antes del Día de las Elecciones, el personal del MCE puede retirar las boletas de los sobres con firma verificada y prepararlas para que las lea la máquina; sin embargo, el personal del MCE no puede acceder ni revelar el recuento de votos hasta el cierre de las urnas en la noche de las elecciones.

- o Las boletas se separan de los sobres con código de barras para que ya no sea posible identificar al votante.
- o El personal del MCE asignado a los equipos de VBM desdobra, aplana y revisa manualmente las boletas de VBM, manteniéndolas agrupadas por lotes. Los grupos tienen en cuenta el número de tarjetas retiradas para duplicación o manejo especial y el número de tarjetas o boletas que se enviarán a cómputo. El equipo de VBM registra la información en un formulario de Extracción de VBM y lo firma con sus iniciales. El lote y el formulario se ponen en un área lista para el escaneo.
- o Los equipos de VBM revisan si las boletas tienen iniciales, firmas o daños que impidan el escaneo.
- o El personal del MCE duplica las boletas dañadas.
- o Las boletas listas para el escaneo se preparan para el escaneo y resolución de boletas.
- o Los sobres se revisan nuevamente para comprobar que se hayan retirado todas las boletas. (Código Electoral §15101)

### **Duplicación de boletas**

Si las boletas originales están dañadas o no están marcadas correctamente, se deben duplicar para escanearlas en el sistema de votación.

- o Las boletas que se deben duplicar se entregan a los equipos de VBM.
- o Equipos de dos personas duplican las boletas en un dispositivo electrónico marcador de boletas, marcando exactamente la selección de la boleta original.
- o Las boletas originales se etiquetan como “NULA” y las boletas duplicadas como “DUPLICADA”.
- o Cada conjunto de boletas se numera y se registra. El equipo de duplicación firma el registro con sus iniciales.
- o Las boletas originales y duplicadas se comparan para asegurar la precisión de los votos.
- o Las boletas duplicadas se llevan a escanear, y las originales se almacenan de forma segura.

### **Escaneo de boletas**

- o Las boletas se llevan a la sala segura de escaneo de boletas para procesarlas.
- o Las boletas se ponen en lotes de aproximadamente 100 y se escanean en el sistema.
- o Cuando se escanea un lote, se imprime un informe de lote en una impresora designada; un supervisor de distrito electoral (rover) recoge el informe y lo devuelve al escáner, y tanto el operador como el rover comparan el informe impreso con el informe en pantalla y el registro de extracción de VBM. Si el lote concuerda, los registros y las boletas se guardan en una bolsa de boletas, se detallan en una caja y se registran para la selección en el recuento manual.
- o Si el lote no se escanea correctamente, no se guarda y se vuelve a escanear.
- o Si un lote tiene una boleta rechazada, esa boleta se retira del lote y se vuelve a escanear y la boleta se registra y se envía para su revisión y duplicación.
- o Los lotes escaneados se sellan con cinta adhesiva a prueba de manipulaciones y permanecen en un lugar seguro y visible al público durante todo el período electoral y de escrutinio.
- o Al final del período de escrutinio, los lotes se conservan durante el período prescrito por la ley.

### **Adjudicación de las boletas**

- o La adjudicación es el proceso de determinación de la intención del votante cuando el voto se clasifica como voto insuficiente, voto excesivo, voto por escrito o área objetivo de voto dañada.

O Para toda actividad de adjudicación, los equipos de adjudicación revisan la imagen de la boleta y la resuelven hasta que pueda ser aceptada y registrada. El personal sigue las Normas Uniformes de Tabulación de Votos contenidas en el Título 2 del Código de Reglamentaciones de California, secciones 20980 a 20985.

O Una vez finalizadas las resoluciones, se guardan los registros para acumularlos al cómputo de los demás resultados de la votación después de las 8 p. m. del día de las elecciones.

## **Recuento de las boletas**

Solo después de que las boletas de VBM hayan sido verificadas, resueltas y registradas, se podrán contar y escutar. (Código Electoral §15109)

Las boletas se escanean y computan de forma centralizada en la Oficina electoral del condado de Monterey a la vista del público.

O Las máquinas que se usan para computar los votos se vuelven a escanear antes de cada elección con el software certificado por la Secretaria del estado de California.

O El software se verifica antes y después de cada elección para garantizar que no ha sido manipulado.

O Las máquinas de cómputo no están conectadas a Internet ni a ninguna red exterior.

O El acceso a esta sala está limitado y cuenta con niveles adicionales de controles de seguridad física.

## **Oportunidades de voto en persona y fechas importantes**

La ley estatal exige que se envíe por correo una boleta electoral a todos los votantes y que se pongan a su disposición oportunidades para votar en persona. El Departamento de Elecciones del condado de Monterey ofrece una amplia variedad de oportunidades de votación anticipada y centros de votación el Día de las Elecciones en todo el condado.

- Las boletas se enviarán por correo a más tardar el 7 de octubre.
- La votación anticipada estará disponible a partir del:
  - 7 de octubre: Monterey County Elections, 1441 Schilling Place – North Building, Salinas.
  - 29 de octubre: Embassy Suites, 1441 Canyon Del Rey Blvd., Seaside.
  - Se agregarán eventos adicionales flexibles de votación anticipada, visite [countyofmonterey.gov/elections](http://countyofmonterey.gov/elections) para obtener una lista actualizada de los eventos.
- La fecha límite de inscripción es el 21 de octubre.
- El período de inscripción electoral condicional comienza el 22 de octubre.
- El último día en que el departamento puede enviar boletas por correo es el 29 de octubre.
- Votación anticipada en locales de votación anticipada:
  - 26-27 de octubre, 9 a. m.-5 p. m. Monterey County Elections
  - 2-3 de noviembre, 9 a. m.-5 p. m. Monterey County Elections y Embassy Suites
- Día de las Elecciones, martes 5 de noviembre de 2024. Los locales de votación anticipada y los centros de votación están abiertos para votar de 7 a. m. a 8 p. m.

## Observación:

### **Ley para Estadounidenses con Discapacidades y Ley Ayuda a América a Votar**

Todos los funcionarios electorales están obligados a ofrecer opciones de voto accesibles para que los votantes tengan la oportunidad de ejercer su derecho al voto. Entendemos que no hay una solución única para el acceso al voto. Por ello, animamos a quienes quieran explorar más a fondo las opciones de voto a que se comuniquen con el Departamento de Elecciones del Condado de Monterey para obtener más información. Las opciones de voto accesible incluyen:

- Voto por correo accesible a distancia (los votantes pueden acceder de forma segura a su boleta y usar su propia tecnología de asistencia en casa)
- Dispositivo marcador de boletas accesible (incluye adaptabilidad de Tecnología de Apoyo, por ejemplo, capacidad de sorber y soplar; funcionalidad de boleta de audio; controlador braille, etc.)
- Votación en la acera
- Asistencia personal de hasta dos personas en un local de votación
- Dispositivos de aumento, sujeción de bolígrafos, sillas, casetas de votación accesibles, etc.
- Material en letra grande y audio disponible previa solicitud
- Centros de votación accesibles con cualquier deficiencia mitigada

**Observación:** Los letreros, la instalación y la tecnología deben estar disponibles para su observación en todos los locales de votación del condado de Monterey. Las personas interesadas en formar parte del comité asesor sobre accesibilidad en las votaciones del condado de Monterey pueden enviar un correo electrónico a [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov).

### **Ayuda con el idioma según la Ley de Derecho al Voto y el Código Electoral de California**

El condado de Monterey está obligado por la Sección 203 de la Ley Federal de Derecho al Voto a dar materiales traducidos y ayuda con el idioma en español. Además, la Sección 14201 del Código Electoral de California también exige que se publique una boleta facsímil (también conocida como boletas de referencia traducidas) en otros idiomas determinados por la Secretaria del estado. Las boletas de referencia traducidas para las Elecciones Primarias Presidenciales del 5 de marzo de 2024 están disponibles para distritos electorales seleccionados, en tagalo, vietnamita y coreano.

**Observación:** Los letreros, facsímiles e información deben estar disponibles para su observación en locales de votación específicos del condado de Monterey. Las personas interesadas en formar parte del comité asesor sobre accesibilidad del idioma del condado de Monterey pueden enviar un correo electrónico a [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov).

### **DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES – RECuento DE LOS VOTOS**

Cualquier miembro del público puede observar todos los procedimientos en el lugar central de recuento, pero ninguna persona, excepto una empleada y designada a tal efecto por el funcionario electoral o su suplente autorizado, podrá tocar ningún contenedor de boletas, y el acceso al área

donde se está operando el equipo de procesamiento electrónico de datos puede estar restringido a las personas autorizadas por el funcionario electoral.

Para el recuento manual de boletas de papel durante las auditorías, la boleta que se está leyendo y la hoja de recuento deberán estar a la vista de los observadores. (Código Electoral §15204)

## **Fases**

El escrutinio procede en fases, todas abiertas al público:

- o resultados oficiales semifinales en los que se hacen actualizaciones adicionales de los resultados a medida que se siguen procesando y contando las boletas de voto por correo, se siguen procesando y contando las boletas de votación provisionales y se siguen recibiendo saneamientos de firmas;
- o escrutinio oficial;
- o recuento manual del uno por ciento; y
- o certificación, declaración de los votos emitidos y certificados electorales. (Código Electoral §15302)

## **Resultados oficiales semifinales**

- o La noche de las elecciones, inmediatamente después del cierre de las urnas a las 8 p. m. y continuando sin aplazamiento hasta que se hayan contabilizado todos los distritos electorales, el personal del MCE recoge, ordena y cuenta todos los votos emitidos en los centros de votación y en las oficinas electorales, y las boletas de VBM recibidas antes del Día de las Elecciones que hayan sido aceptadas para su recuento. Las boletas de VBM recibidas el Día de las Elecciones y después se incluyen en actualizaciones posteriores de los resultados.
- o A partir de las 8 p. m. de la noche de las elecciones, la MCE da a conocer los resultados de este recuento al público y a la Secretaría del Estado, informados por contienda. Los resultados de las votaciones se consideran no oficiales hasta que el funcionario electoral complete el escrutinio oficial.
- o La distribución de los resultados oficiales semifinales de las elecciones comenzará después del cierre de las urnas a las 8 p. m. (Código Electoral §353.5, 15150-15213, 15320)

## **Escrutinio oficial**

En esta fase, el personal de la MCE audita y contabiliza todas las boletas que se emitieron, las que se votaron y las que no se usaron. Esta fase incluye, entre otras, las siguientes tareas:

- o Inspeccionar todos los materiales y suministros.
- o Procesar y contar todas las boletas de VBM y provisionales válidas no incluidas en el escrutinio oficial semifinal.
- o Contar cualquier voto por escrito válido.
- o Duplicar cualquier boleta dañada.
- o Informar de los resultados finales a la junta de gobierno y a la Secretaria del estado, según sea necesario. (Código Electoral §15302)

## **Inscripción electoral condicional/boletas provisionales**

La inscripción electoral condicional (CVR) amplía el plazo de inscripción de 15 días existente en California para los votantes con derecho a voto, de manera que les permite inscribirse y votar provisionalmente 14 días antes de una elección y el Día de las Elecciones. Los votantes que no se hayan inscrito en el plazo establecido deberán tramitarse mediante la CVR.

## **Procedimientos de la CVR**

O El votante debe ejecutar, en presencia de un funcionario electoral, la afirmación en la que conste que el votante es elegible para votar y está inscrito en el condado en el que quiere votar. Hay disposiciones especiales para los votantes militares y en el extranjero.

O Una vez votada, la boleta se sella en un sobre de boleta provisional para devolverla al funcionario electoral.

O La boleta provisional de un votante que, por lo demás, tiene derecho a votar no será rechazada porque el votante no haya emitido su boleta en el distrito electoral asignado.

O Debido al uso del intercambio en tiempo real del historial de votantes de la base de datos del padrón electoral de todo el estado, las boletas provisionales pueden revisarse y verificarse en cualquier momento durante los períodos de votación y escrutinio, al tiempo que se evita el voto doble.

O Las boletas provisionales se examinan, verifican y procesan de forma muy similar a las boletas de VBM. Cada boleta se revisa y comprueba antes de ser aceptada para el recuento teniendo en cuenta lo siguiente: (1) la firma válida; (2) el censo electoral actual del condado; (3) el padrón electoral anterior del condado; (4) la dirección actual de la inscripción frente a la nueva dirección; (5) si se ha devuelto una boleta de VBM o provisional o del distrito electoral; y (6) el distrito electoral en el que se emitió la boleta.

O Si el votante provisional es elegible para votar, el funcionario electoral debe entonces determinar en qué contiendas puede votar. Si el votante es elegible para votar en todas las contiendas de la boleta votada, entonces la boleta se procesa de la misma manera que una boleta de VBM; pero, si el votante solo era elegible para votar en algunas de las contiendas, la parte elegible de la boleta se duplica en una nueva boleta de papel y la boleta duplicada se procesa como una boleta de VBM. Si la boleta ha sido votada electrónicamente y se ha determinado que puede ser contada, esos votos serán escrutados. Si la boleta solo puede contarse parcialmente, solo se escrutarán las contiendas con derecho a voto.

(Código Electoral §14310-14312. Véase también CCR Título 2, Div. 7, Capítulo 1, Artículo 3.5, Sec. 20020)

## **Recuento manual del uno por ciento**

El recuento manual del uno por ciento es una auditoría después de las elecciones que se hace antes de certificarlas para garantizar la exactitud de los resultados electorales.

O Durante el escrutinio oficial de toda elección en la que se use un sistema de votación, el funcionario que dirige la elección hará un recuento manual público de las boletas computadas por esos dispositivos.

O El funcionario electoral usará un generador de números al azar u otro método especificado en las reglamentaciones que adoptará la Secretaría del Estado, para elegir al azar el uno por ciento inicial de los distritos electorales del condado o los lotes de boletas sujetos al recuento manual público. El sorteo aleatorio es público y se puede observar.

O Si el uno por ciento inicial de los distritos electorales del condado no recoge todas las contiendas de la boleta, se extraen al azar distritos electorales adicionales para garantizar que todas las contiendas se incluyan en la auditoría del recuento manual.



o El recuento manual será un proceso público, en el que el funcionario encargado de las elecciones notificará públicamente con al menos cinco días de antelación la hora y el lugar del recuento manual y la hora y el lugar de la selección de los lotes sujetos al recuento manual público antes de hacer la selección y el recuento.

o Un equipo de cuatro miembros de la mesa de recuento hacen un recuento manual y cuentan con métodos no electrónicos cada boleta siguiendo las Normas Uniformes de Tabulación de Votos de California.

o 1 anunciador lee los votos.

o 1 observador garantiza la exactitud del recuento.

o 2 escrutadores cuentan los votos usando hojas de recuento.

o El funcionario encargado de las elecciones incluirá un informe sobre los resultados del recuento manual del uno por ciento en la certificación del escrutinio oficial de los votos.

Este informe identificará cualquier discrepancia entre el recuento del sistema de votación y el recuento manual y una descripción de cómo se resolvió cada una de estas discrepancias.

(Código Electoral §15360)

### ***Ley pertinente:***

Extractos de abajo del Código Electoral de California y opiniones del Fiscal General, donde se indique.

#### ***General:***

- ✓ Los observadores electorales no pueden sentarse en la mesa oficial. (CEC §14223(a))
- ✓ El área entre la mesa oficial y las casetas de votación es accesible únicamente a los votantes y no puede designarse como puesto de observador. Solo los trabajadores electorales y los votantes que participan en la votación pueden estar dentro del área de las casetas de votación durante el tiempo que estén abiertas las urnas. (CEC. §14221)
- ✓ Los índices marcados para indicar las personas que han votado se colocan para referencia del público. Las listas de firmas pueden inspeccionarse en cualquier momento, siempre que no se interfiera con el funcionamiento de las urnas ni se produzcan retrasos o molestias a los votantes. (CEC §§14202 y 14223(b))
- ✓ La bandera de los Estados Unidos debe exhibirse de forma destacada (independientemente de las condiciones climáticas) durante todas las horas de votación. (CEC. §14105(e))
- ✓ Al abrirse las urnas, la urna electoral debe abrirse, exhibirse vacía, cerrarse y permanecer en el centro de votación hasta que se cuenten las boletas. (CEC §14215)
- ✓ Si un centro de votación es inaccesible para un votante con discapacidad, este podrá votar con una boleta fuera del local, en un área accesible lo más cercana posible al centro de votación. (CEC §14282(d))
- ✓ Los votantes pueden solicitar y recibir ayuda para votar si declaran bajo juramento que son incapaces de marcar sus boletas sin dicha ayuda. (CEC. §14282(a))
- ✓ Una caseta de votación no puede estar ocupada por más de una persona a la vez a menos que una persona esté ayudando al votante según lo establecido por la ley. Nada impide que a un votante lo acompañe un niño menor de 18 años mientras esté

dentro del área de la caseta de votación si el menor está al cuidado del votante.  
(CEC §§14281, 14222 y 14224)

#### *Interferencia con funcionarios electorales o votantes:*

- ✓ Toda persona que de alguna manera interfiera con los funcionarios que celebran una elección o hacen un escrutinio, o con los votantes que ejercen legalmente sus derechos de voto en una elección, de modo que impida que la elección o el escrutinio se celebren de manera justa y se hagan legalmente, se castigará con encarcelamiento en la prisión estatal durante 18 meses o dos o tres años. (CEC. §18502)
- ✓ Es un delito grave que una persona posea un arma de fuego en un local de votación o en las inmediaciones de un local de votación. (CEC. § 18544)
- ✓ Dañar o manipular el equipo de votación o los materiales electorales oficiales en un centro de votación es un delito grave, que se castigará con encarcelamiento durante 2, 3 o 4 años. (CEC. §18564)
- ✓ Interferir en la preparación y celebración de unas elecciones, o en el ejercicio legítimo de los votantes de su derecho de voto en unas elecciones, se castigará con encarcelamiento de hasta 3 años en una prisión estatal. (CEC. §18502)
- ✓ También es un delito grave que cualquier persona o entidad contrate o propicie la actividad prohibida en el artículo 18544 del Código Electoral, contratación o colocación ilegal de guardias. (CEC. § 18545)
- ✓ Toda persona que, a sabiendas, impugne el derecho de una persona a votar sin causa probable o por motivos fraudulentos o espurios, o que participe en la impugnación masiva, indiscriminada e infundada de votantes con el único propósito de impedir que los votantes voten o de retrasar el proceso de votación, o que aconseje fraudulentamente a cualquier persona que no es elegible para votar o que no está inscrita para votar cuando en realidad esa persona es elegible o está inscrita, o que infrinja la Sección 14240, será castigada con encarcelamiento en la prisión del condado por no más de 12 meses o en la prisión estatal. Toda persona que conspire para infringir la subdivisión (a) es culpable de un delito grave. (CEC. §18543)

#### *Coerción:*

- ✓ El uso de fuerza, violencia o tácticas de coerción o intimidación para obligar a una persona a abstenerse de votar en cualquier elección es un delito grave que se castigará con encarcelamiento en una prisión estatal. (CEC. §18540)
- ✓ Los trabajadores electorales tienen instrucciones de informar al Registro de Votantes de la presencia de cualquier persona o señal que pueda intimidar a los votantes o causar interferencias en el proceso de votación. (CEC. §18541)

#### *Corrupción del voto:*

- ✓ Es un delito menor que cualquier miembro del público que observe las elecciones intente deliberadamente determinar la identidad de un votante y sus opciones de voto mientras observa el procesamiento de las boletas de voto por correo, el escrutinio semioficial y oficial, o cualquier recuento. Los intentos incluyen, entre otros, intentar

averiguar la identidad de un votante viendo información confidencial del votante en cualquier terminal de computadora o documento oficial y posteriormente intentar averiguar las opciones de voto de ese votante; abrir un sobre de boleta provisional o de voto por correo para averiguar las opciones de voto del votante; o hacer o colocar una marca o dispositivo en una boleta o sobre secreto en un intento de averiguar las opciones de voto del votante. (CEC. §18562.5)

*Electoralismo:*

- ✓ La actividad de electoralismo no está permitida a menos de 100 pies del centro de votación; es decir, a menos de 100 pies de la entrada o puerta de la sala o salas en las que los votantes firman la lista y emiten su voto. El electoralismo es cualquier expresión verbal o visual en un letrero, botón, volante, etc. que identifique claramente a un candidato o medida y que esté destinada a influir en el público de una manera u otra, ya que expresa una opinión, buena o mala, sobre el candidato o medida en la elección. También se considera electoralismo cualquiera de los siguientes actos:
  - Hacer circular una petición de iniciativa, referéndum, revocación o nominación o cualquier otra petición.
  - Solicitar el voto o hablar con un votante sobre el tema de marcar su boleta.
  - Colocar un letrero relacionado con las calificaciones de los votantes o hablar con un votante sobre el tema de sus calificaciones, excepto según lo dispuesto en la Sección 14240 (impugnación de votantes por parte de la junta del distrito electoral).
  - Colocar letreros y anuncios de campaña o llevar o portar materiales de campaña a menos de 100 pies de un centro de votación. Solo los trabajadores electorales pueden colocar carteles a menos de 100 pies de un centro de votación. Para los fines de esta sección [de la ley], 100 pies significa una distancia de 100 pies de la sala o salas en las que los votantes firman la lista y emiten su voto. (CEC. §§18370 y 18541)

*Fotografías/grabaciones en video:*

- ✓ Ninguna persona podrá tomar fotos, grabar en video o grabar de cualquier otro modo a un votante entrando o saliendo de un centro de votación. Organizaciones de medios de comunicación establecidas (televisión o medios impresos) pueden entrar a un centro de votación para grabar videos/tomar fotos de un votante siempre y cuando el votante dé su consentimiento y no haya interrupción a otros votantes o al proceso de votación. Todas las encuestas a boca de urna deben tener lugar a 25 pies de la entrada del centro de votación. (Código Electoral §18541 y A.G. Opinion)

*Uso de aparatos electrónicos:*

- ✓ Según la sección 2302 del Código Electoral, un votante, o cualquier otra persona, puede usar un dispositivo electrónico, incluyendo un teléfono inteligente, tablet u otro dispositivo manual, en un centro de votación, siempre y cuando el uso del dispositivo no derive en una infracción de la Sección 14221, 14224, 14291, 18370, 18502, 18540, 18541, o cualquier otra disposición del Código Electoral.

*No está permitido fumar en los centros de votación del condado de Monterey.*

## **Leyes federales**

### **Ley Ayuda a América a Votar de 2002**

Disposiciones clave: (1) nuevas normas para los sistemas de votación y financiamiento para adquirir nuevos sistemas de votación que permitan a cada votante votar de forma independiente y privada, revisar y corregir y verificar sus boletas antes de emitirlos; (2) permite a los votantes emitir un voto provisional en el centro de votación incluso cuando existan dudas sobre su elegibilidad; (3) exige la verificación de la identidad al registrarse para votar por primera vez; (4) facilita el voto de los militares y los votantes en el extranjero; (5) facilita la presentación de quejas por parte de los votantes; y (6) crea el Comité de Asistencia Electoral para supervisar y estudiar los procesos electorales. La Ley de Accesibilidad al Voto para Adultos Mayores y Personas con Discapacidades de 1984 [42 USC 1973ee] exige, en general, que los centros de votación sean físicamente accesibles para las personas con discapacidades en las elecciones federales. Cuando no se disponga de un lugar accesible que sirva de centro de votación, una subdivisión política debe proporcionar un medio alternativo para emitir el voto el día de las elecciones. Esta ley también exige a los estados que pongan a disposición de los votantes con discapacidades y de adultos mayores ayudas para la inscripción y votación, incluyendo información mediante dispositivos de telecomunicaciones para sordos (TDD), también conocidos como teletipos (TTY).

### **La Ley Nacional de Registro del Votante de 1993**

(Nombres populares: Ley del votante “motorizado”; NVRA). El objetivo de esta ley es facilitar a todos los americanos la inscripción para votar y el mantenimiento de su registro. Considera servicios de inscripción de votantes al solicitar una licencia de conducir, al solicitar asistencia general o servicios públicos para personas con discapacidades que son financiados por el estado, o mediante formularios enviados por correo en un formato aprobado por el estado. La ley también exige a los funcionarios electorales que tomen medidas específicas para mantener actualizada la base de datos del padrón electoral y para informar a los votantes del estado de su inscripción.

### **Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990**

(Nombre popular: ADA). Para estar protegido por la ADA, se debe tener una discapacidad o tener una relación o asociación con una persona con una discapacidad. La ADA define a una persona con discapacidades como una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, una persona que tiene una historia o registro de tal impedimento, o una persona que es percibida por otros como que tiene tal impedimento. El Título II de la Ley establece protecciones en las actividades del gobierno estatal y local.

### **Ley de Derecho al Voto de 1965**

Grupos pertenecientes a minorías lingüísticas (LMG). Consulte §4(f)(4) y §203; las interpretaciones y directrices figuran en el Código de Reglamentaciones Federales (versión de 7/1/99, Título 28, Capítulo I, Parte 55, §§55.1-55.24). Las disposiciones sobre idiomas de minorías se agregaron a la Ley en 1975, y el condado de Orange se convirtió en una jurisdicción cubierta por §203(c) según la publicación en julio de 2002 de las estadísticas de la Oficina del Censo (67 Fed. Reg. 144, 48871). Las disposiciones sobre idiomas exigen que el condado de Orange entregue 52 materiales y actividades electorales en inglés, chino, coreano, vietnamita y español, en cualquier tipo de elección. Las actividades cubiertas se definen como “cualquier aviso de inscripción o votación, formulario, instrucción, asistencia u otro material o información relacionada con el proceso electoral, incluyendo las boletas”[.] El propósito básico es permitir que los miembros de los LMG estén realmente informados y participen de manera eficaz en las actividades relacionadas con la votación.

## Declaración de derechos de los votantes

1. Tiene derecho a emitir su voto si está inscrito como votante válido (ciudadano estadounidense residente en este estado, mayor de 18 años, que no esté cumpliendo condena en una prisión estatal o federal por un delito grave y que no haya sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal).
2. Tiene derecho a emitir un voto provisional si su nombre no figura en los padrones electorales.
3. Tiene derecho a emitir un voto si está presente y en la fila en el centro de votación antes del cierre de las urnas.
4. Tiene derecho a emitir un voto secreto sin intimidaciones.
5. Tiene derecho a recibir una nueva boleta si, antes de emitir su voto, cree que ha cometido un error. Si en cualquier momento antes de emitir finalmente su voto cree que ha cometido un error, tiene derecho a cambiar la boleta estropeada por una nueva. Los votantes de VBM también pueden solicitar y recibir una nueva boleta si devuelven su boleta estropeada a un funcionario electoral antes del cierre de las urnas el Día de las Elecciones.
6. Tiene derecho a recibir ayuda para emitir su voto, si no puede votar sin ayuda.
7. Tiene derecho a devolver una boleta de VBM completada a cualquier distrito electoral del condado.
8. Tiene derecho a recibir materiales electorales en otro idioma, si hay suficientes residentes en su distrito electoral para justificar su producción.
9. Tiene derecho a hacer preguntas sobre los procedimientos electorales y a observar el proceso electoral. Tiene derecho a hacer preguntas a la junta del distrito electoral y a los funcionarios electorales sobre los procedimientos electorales y a recibir una respuesta o a que se le dirija al funcionario adecuado para obtener una respuesta. Sin embargo, si las preguntas persistentes interrumpen la ejecución de sus funciones, la junta o los funcionarios electorales pueden dejar de responderlas.
10. Tiene derecho a denunciar cualquier actividad ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral local o a la oficina de la Secretaría de Estado.

**Si cree que se le ha negado alguno de estos derechos o tiene conocimiento de algún fraude o mala conducta electoral, llame a la línea confidencial y gratis de atención al votante de la Secretaría de Estado al 1-800-345-VOTE (8683).**

Los funcionarios electorales usarán la información de su declaración jurada de inscripción electoral del votante para enviarle información oficial sobre el proceso de votación, como la ubicación de su centro de votación y los temas y candidatos que aparecerán en la boleta.

El uso comercial de la información del registro del votante está prohibido por ley y es un delito menor. Se puede entregar información sobre los votantes a un candidato a un cargo, a un comité de consulta o a otra persona con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales, según determine la Secretaría de Estado.

### **Mecanismo de presentación de comentarios**

Los observadores pueden enviar por correo electrónico al Registro de Votantes [elections@countyofmonterey.gov](mailto:elections@countyofmonterey.gov) sus comentarios sobre sus observaciones sobre los procesos electorales. Los observadores también pueden enviar sus comentarios por escrito al Registro de Votantes de cualquier otra forma adecuada, incluyendo cartas o memorandos.

Se pide a los observadores que envíen sus comentarios de manera oportuna, detallada y significativa, incluyendo la hora, fecha, lugar e información específica sobre la actividad observada. Para impugnaciones relacionadas con los procedimientos electorales, use el formulario de impugnación que figura abajo o especifique los motivos de su impugnación por correo electrónico.

<b>DEPARTAMENTO DE ELECCIONES DEL CONDADO DE MONTEREY FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN</b>		
<b>FECHA:</b> _____	<b>Hora:</b> _____	
<b>Nombre del observador:</b> _____	<b>Organización:</b> _____	
<b>Correo electrónico del observador:</b> _____	<b>Teléfono:</b> _____	
<b>Impugnación:</b> _____		
<b>Motivo de la impugnación:</b> _____		
_____		
_____		
<b>Información adicional (lugar, equipo, fecha/hora de la observación, etc.)</b>		
_____		
_____		
_____		
<b>Solo para uso de la oficina:</b>		
<b>Determinación de la oficina:</b> _____		
<b>Verificado por:</b> _____	<b>Fecha:</b> _____	<b>Hora:</b> _____